

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión
 "Aeródromo La Florida de La Serena,
 IV Región de Coquimbo".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

SANTIAGO, 13 JUN 2012

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que responde consultas formuladas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

1.- Se solicita un aumento de plazo de 15 días para la entrega de las ofertas

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 1 y N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 2.

2.- Para el seguro catastrófico ¿qué obras se deben asegurar en la etapa de construcción y cuáles en la etapa de explotación.

Respuesta:

Tal como se indica en la letra a) del artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, para la Etapa de Construcción el monto del Seguro por Catástrofe será equivalente al valor total de las obras nuevas comprendidas en el Contrato de Concesión.

El monto del Seguro por Catástrofe para la Fase 1 de Explotación deberá ser equivalente al valor de las obras preexistentes comprendidas en el Contrato de Concesión. Por otro lado, junto con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP, que forman parte del Área de Concesión.

3.- En el "Plano de Área de Concesión" se muestran las instalaciones de LAN Cargo en un área no explotable comercialmente por el Concesionario, sino en un área correspondiente sólo a *conservación*. Favor aclarar si a este cliente se le asignará otra área dentro del sector explotable comercialmente ó si seguirá en su ubicación actual, para lo cual debería modificarse en el "Plano de Área de Concesión" la denominación y definirla como *Explotación y Conservación*.

Respuesta:

Remítase al Plano de "Área de Concesión" (formato CAD) entregado mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

Respecto del contrato de Lan Cargo, que administra la DGAC, éste expira el día 08 de enero de 2013.



- 4.- Favor enviar en archivos, formato Acad, el layout de la plataforma de estacionamiento de aeronaves con las Áreas para Servicios en Plataforma susceptibles de ser explotadas, según lo indicado en el artículo 1.10.9.1 letra "c" de las Bases de Licitación.

Respuesta:

Remítase al Plano de "Área de Concesión" (formato CAD) entregado mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

- 5.- Favor informar si la concesión actual paga contribuciones de bienes raíces. En caso afirmativo, se solicita conocer su monto, avalúo fiscal y ROL asociado.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se señala que la concesión paga contribuciones asociadas al ROL 967-979 de Avalúo Fiscal según la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Adicionalmente a lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 6.- Entendemos que la Sociedad Concesionaria debe permanecer vigente por lo menos 3 años después de finalizada la concesión. Se solicita que en el plazo entre el término de la concesión y la liquidación de la Sociedad Concesionaria se pueda reducir ostensiblemente el capital mínimo exigido, en consideración a que aún habrán boletas de garantía vigentes.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el último párrafo del artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación, conforme al cual la Sociedad Concesionaria, durante la Explotación, podrá reducir el capital social con autorización del DGOP.

- 7.- En relación con el artículo 1.7.7.6 letra A de las "Bases de Licitación", se solicita que el plazo para informar al Inspector Fiscal de los primeros nombramientos del Gerente General, Gerente Técnico y Gerente de Operaciones sean de 5 días hábiles en lugar de corridos.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en la letra A del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación.

- 8.- En el caso de existir contradicciones entre las normas descritas en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, favor señalar el orden de prelación de estas.

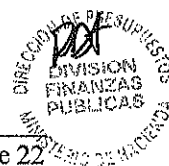
Respuesta:

Remítase a las Bases de Licitación.

- 9.- En el artículo 1.8.5.1 de las "Bases de Licitación" se mencionan diversas causales de aplicación de multa y sus montos asociados. En razón al tamaño de la inversión asociada a este proceso de licitación, consideramos que los montos de las multas son excesivos. Solicitamos en consecuencia disminuir el monto de las multas.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.



- 10.- En relación al artículo 1.13.1.5 de las "Bases de Licitación" (Extinción Anticipada de la Concesión), solicitamos se modifique la fórmula de indemnización señalada en éste, en razón que no considera los ingresos comerciales que el Concesionario dejaría de percibir por el término anticipado de la operación, quebrantando o afectando fuertemente el equilibrio económico financiero del proyecto.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación. El monto mencionado en el artículo se entiende como evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto.

- 11.- Atendido que no es posible conciliar el cumplimiento del deber de continuidad del servicio de "Alimentación y Bebida" con los plazos involucrados en la tramitación para la obtención de las respectivas patentes municipales y otros permisos con que deberá contar un nuevo subconcesionario, solicitamos que en estos casos se otorgue un periodo de 60 días desde el inicio de la Fase 1 donde este servicio no sea obligatorio.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 5 y N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°3.

- 12.- En relación al artículo 1.8.2 N°4 letra k de las "Bases de Licitación", solicitamos se elimine ésta. En el evento que no se acceda, solicitamos que la obligación impuesta al Concesionario se limite exclusivamente a hacer entrega de la información de haberse efectuado el pago y recibido este conforme por el contratista. La presente solicitud se funda en la particular gravedad que tiene para los contratistas y subcontratistas revelar información que puedan tener carácter de confidencial en virtud de los mismos contratos por ellos celebrados. Estimamos que entregar montos de los pagos entre el contratista y sus subcontratistas puede vulnerar el deber de confidencialidad y reserva entre terceros ajenos al contrato de concesión y en consecuencia no puede hacerse responsable al concesionario bajo pena de multa de entregar información a la cual no puede acceder.

Respuesta:

Conforme lo dispuesto en el artículo 21° inciso tercero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

- 13.- En relación al párrafo tercero del artículo 1.9.12 de las "Bases de Licitación", solicitamos que la obligación impuesta al Concesionario se entienda cumplida haciendo entrega de la copia de los contratos habiéndose eliminado en estos las referencias a montos, tarifas o valores. La presente solicitud se funda en la particular gravedad que tiene para los contratistas y subcontratistas revelar información que puedan tener carácter de confidencial en virtud de los mismos contratos por ellos celebrados. Estimamos que entregar montos de los pagos entre el contratista y sus subcontratistas puede vulnerar el deber de confidencialidad y reserva entre terceros ajenos al contrato de concesión y en consecuencia no puede hacerse responsable al concesionario bajo pena de multa de entregar información a la cual no puede acceder.

Respuesta:

Conforme lo dispuesto en el artículo 22° número 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

- 14.- En el penúltimo párrafo del artículo 1.8.16 de las "Bases de Licitación" se señala que el plazo para presentar las condiciones de la licitación es de 30 días, lo que resulta del todo insuficiente para cumplir con las posibles observaciones que al proceso efectúe el DGOP, llamar a licitación, evaluar las ofertas que se presenten, adjudicar e instalar los nuevos Servicios.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 5 y N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°3.



- 15.- En el Reglamento de Servicio de la Obra ("RSO") de la actual concesión, que entendemos estará vigente durante aproximadamente toda la Fase 1 de la nueva concesión, se establecen dotaciones y funciones del personal. En este sentido, resulta importante saber si el nuevo concesionario ¿deberá acatarlos o podrá realizar modificaciones en la cuantía y forma de operar de su personal?

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 5 y N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N°3.

- 16.- Con respecto a los carros porta equipajes indicados en las Bases de Licitación, artículo 1.10.9.2 letra "f", favor indicar si los 20 carros que se pretenden reutilizar están en óptimas condiciones o requieren ser acondicionados antes de ser utilizados por la nueva Concesión.

Respuesta:

Conforme lo señalado en la letra f) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer al menos 80 carros portaequipaje o similares, pudiendo reutilizar 20 carros que deberán estar en óptimas condiciones de uso, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el equipamiento preexistente se entrega al Concesionario en el estado en que se encuentre.

- 17.- Solicitamos se elimine la obligación de suministrar música ambiental en el edificio terminal establecida en el artículo 1.10.9.2. letra "h", segundo párrafo, de las Bases de Licitación.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

- 18.- Favor detallar las especificaciones del mobiliario y consolas de operación para la Torre de Control que deberán ser proporcionados por el Concesionario BALI 2.7.4.3.

Respuesta:

Remítase a las Especificaciones Técnicas "Construcción e Instalación de Consolas para la Remodelación de la Torre de Control del Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena" entregadas a los licitantes mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012, que forma parte del Anteproyecto Referencial.

- 19.- Favor indicar quién es el responsable de la actividad de - Medición de la textura del Pavimento -, indicada en el número 33 del documento ETG, en la carpeta LF11-ASRO-PAV-DOC-001, del Anteproyecto Referencial?

Respuesta:

Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, la materia consultada no es responsabilidad del Concesionario.

- 20.- Las BALI en el punto 2.7.4.6., cuarto párrafo, establecen que "el concesionario deberá desarrollar las obras de iluminación de los bordes de rodajes", favor especificar el alcance de estas obras indicando en detalle las responsabilidades del Concesionario y/o de la DGAC.

Respuesta:

Remítase a los documentos "Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones Eléctricas y Ayudas Visuales" y "Especificaciones Técnicas Especiales - Mejoramiento Rodajes Charlie y Bravo Aeródromo La Florida de La Serena, Año 2011" que forman parte del Anteproyecto Referencial entregado mediante el ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.



- 21.- Las bases en el punto 1.9.7.b) establecen como plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras la cantidad de 720 días desde la publicación del Decreto Supremo de adjudicación. Ahora bien, si consideramos los siguientes plazos:

A. Ingeniería	240 días
B. Revisión y comentarios de la Inspección Fiscal	30 días
C. Corrección por parte del Concesionario	15 días
D. Observaciones finales de la Inspección fiscal	15 días
E. Conformación comisión y revisión final	45 días
Total	345 días

Lo que nos resta sólo 375 días para la construcción que nos parecen insuficientes. Favor reducir los plazos de revisión (letras B hasta E) ó en su defecto ampliar los 720 días para la totalidad de las Obras.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.9.2 y 1.9.7 letra b).

- 22.- Favor confirmar si la señalética al interior del edificio Terminal cumple con las normas que le serán exigidas al nuevo Concesionario.

Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia a que hace referencia la consulta no es responsabilidad del Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo de los proyectos definitivos para las nuevas instalaciones se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, según lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación.

- 23.- Respecto de las luces de Pista, esta cumplen con las disposiciones del DAR 14, cuando fue la última vez que se inspeccionaron? Existe una copia disponible del último reporte de inspección?

Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia a que hace referencia la consulta no es responsabilidad del Concesionario.

- 24.- La señalética vertical del aeropuerto cumple con las normas del DAR 14? Cuáles son las áreas de incumplimiento si existen? El concesionario deberá normalizar estos incumplimientos en caso de verificarse?

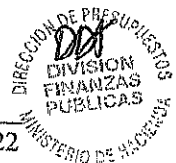
Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, las materias consultadas no son responsabilidad del Concesionario.

- 25.- El sistema eléctrico de la pista, calles de rodaje, plataforma está de acuerdo a la normativa DAR 14? El concesionario contara con planos detallados del sistema eléctrico de estas áreas? Cual fue la última vez que se audito este sistema, se podrá contar con dicho informe? El concesionario será responsable de su mantenimiento?

Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, las materias consultadas no son responsabilidad del Concesionario.



26.- El concesionario será responsable del programa de manejo de peligro aviar?

Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, no es de responsabilidad del Concesionario el control de peligro aviario y fauna silvestre en el aeródromo.

27.- Favor confirmar frente a las áreas o situaciones de incumplimiento del aeropuerto actual de las normas DAR, específicamente DAR 14 y otras, el concesionario quedará liberado de responsabilidad por accidentes en los cuales estos incumplimientos sean la causa principal o factor contribuyente

Respuesta:

En relación a la responsabilidad del Concesionario respecto de las normas DAR, remítase al artículo 1.10.10, donde se establecen las obligaciones, derechos y disposiciones generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso.

28.- Durante la ejecución de los trabajos de remodelación y demolición en algunas áreas en el edificio Terminal de Pasajeros, ¿se podrá construir instalaciones provisionales, ya sea container o carpas, para habilitar algunas funciones del edificio Terminal de pasajeros. Lo anterior en el entendido que se trataría de soluciones extremas que se tratarán de evitar.

Respuesta:

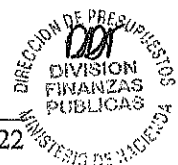
Conforme a lo establecido en el artículo 2.7.4.16 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá desarrollar un Proyecto de Instalaciones Provisionales de acuerdo a una Metodología y considerando la Secuencia Constructiva de las Obras presentada como parte de su Oferta, las que deberán presentarse conjuntamente con este proyecto a la aprobación del Inspector Fiscal, de manera que permitan asegurar la continuidad de operación del aeródromo, con el mínimo de interferencias y molestias a sus usuarios.

29.- En el artículo 1.2.2 número 9) que define el término "Conservación o Mantenimiento", se señala que las reparaciones de las obras e instalaciones preexistentes tendrán por propósito que estas recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas. Al respecto planteamos las siguientes consultas:

- i. ¿Cuál es el nivel de servicio que se exige al actual concesionario del Aeropuerto?
- ii. Informar si el actual concesionario cumple o no con el nivel de servicio exigido.
- iii. ¿Qué nivel de servicio se le aplicará al nuevo Concesionario? Favor especificar su medición.
- iv. Se solicita se aclare la frase: "recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas."
- v. Informar para qué nivel de servicio fueron proyectadas las instalaciones preexistentes.

Respuesta:

- i. Es el que se exige en los documentos que conforman el actual contrato de concesión, cuyos antecedentes fueron entregados, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012 y ORD N° 1611 de fecha 16 de Mayo de 2012.
- ii. Remítase a lo señalado en el número i) anterior.
- iii. En relación con los niveles de servicio, es de responsabilidad del Concesionario desarrollar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Reglamento de Servicio de la Obra, en el cual se establecerán las condiciones de explotación de los servicios contemplados en el contrato de concesión objeto de la presente licitación conforme al documento N°8 señalado en 1.4.2 y en cumplimiento de lo establecido en 1.10.4 modificado mediante la Rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N°3, 1.10.9 modificado mediante la Rectificación N° 8 de la Circular Aclaratoria N°1, 1.10.10 modificado mediante la Rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1 y Rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 3, 1.10.11 modificado mediante la Rectificación N° 10 de la Circular Aclaratoria N° 3 y 2.9.3, todos artículos de las Bases de Licitación.
- iv. Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial.
- v. Remítase a lo señalado en el número i) anterior.



- 30.- En relación a la atribución del Inspector Fiscal establecida en el artículo 1.7.7.4 párrafo segundo, solicitamos se señale cuál será el criterio que deberá tener en consideración el Inspector Fiscal para aprobar o rechazar la decisión de la Sociedad Concesionaria de invertir los recursos aportados como capital en instrumentos financieros con liquidez durante la Etapa de Construcción.

Respuesta:

Sólo en caso que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación.

- 31.- Solicitamos se informe si las actuales instalaciones cumplen o no con la normativa medioambiental vigente, y en caso negativo, favor informar cuáles son las mitigaciones y soluciones que deben realizarse para hacerlas cumplir.

Respuesta:

El cumplimiento de la normativa ambiental de las actuales instalaciones es materia del contrato de concesión existente.

De acuerdo a lo establecido en 1.8.11.1, el proyecto objeto de la presente concesión no debe ingresar al SEIA, no obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en 1.8.11.2, 1.8.11.3, 2.12, 2.13 y 2.14, todos artículos de las Bases de Licitación.

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, ver Informes de Gestión Ambiental entregados mediante Oficios ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012 y ORD N° 1611 de fecha 16 de Mayo de 2012.

- 32.- Respecto del Servicio de Alimentación y Bebida, el artículo m1.10.9.3.1 letra a), en su número 2 señala como uno de los estándares aplicables a dicho servicio la exigencia de una capacidad mínima. Favor confirmar si dicho parámetro sólo es aplicable al Concesionario una vez que comience la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Adicionalmente, solicitamos se entregue la capacidad mínima exigida mientras dure la Fase 1.

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario y que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Respecto del nivel de servicio de las actuales instalaciones durante la Fase 1, remítase a lo señalado en los artículos 1.9.10 y 1.10.10 letra A.10 de las Bases de Licitación, esta última adicionada mediante Rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N°1 y modificada mediante la Rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N°3.

- 33.- En relación con el artículo 2.8.5, solicitamos definir la cantidad total anual de los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de la Inspección Fiscal, y si estos consumos incluyen a la asesoría de esa inspección.

Respuesta:

Conforme lo señalado en el artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo y durante el tiempo que duren las obras, la instalación de la Inspección Fiscal, la cual deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal y las demás facilidades (elementos, equipamiento, mobiliario, materiales, etc.) que se indican en el referido artículo para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal.

Durante la explotación, deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del Edificio Terminal de Pasajeros, según se indica en el mismo artículo.



Los costos asociados a la Asesoría de la Inspección Fiscal no son materia del Contrato de Concesión de Obra Pública.

- 34.- Favor aclarar el alcance de las obras en el área de movimiento de aviones respecto al ítem "iluminación de Plataforma" mencionada en el artículo 2.5.14, toda vez que ésta aparece expresamente excluida del área de concesión mencionada en el artículo 2.4, en el lugar 11 del itemizado.

Respuesta:

Entendiendo que la Consulta se refiere al artículo 2.5 número 15 de las Bases de Licitación, las obras de iluminación de la plataforma forman parte de las obras a ejecutar por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, la iluminación de la plataforma de estacionamiento de aviones se excluye explícitamente del Área de Concesión, por ser de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 35.- Favor confirmar que la responsabilidad del nuevo Concesionario, en lo relativo a la señalética en área de movimiento de aviones (pistas, márgenes, plataformas, rodajes, desahogos etc) sólo se refiere a las demarcaciones de pintura sobre el pavimento, y que toda señalética que sobresalga verticalmente queda excluida. De lo contrario, solicitamos se informen detalladamente toda la señalética a través de planos.

Respuesta:

Respecto del Proyecto de Pavimentos Área de Movimiento de Aviones, remítase al artículo 2.7.4.6 de las Bases de Licitación, modificado mediante Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 3.

Respecto de los trabajos de conservación de responsabilidad del Concesionario en el Área de Movimiento de Aviones, remítase al artículo 2.9.6.2.3 de las Bases de Licitación.

- 36.- Favor aclarar que la conservación y mantención horizontal se refiere a conservar y mantener lo existente y no a normalizar de acuerdo a lo que establecen las recomendaciones y normativas vigentes referenciadas en BALI 2.7.2.

Respuesta:

Las obligaciones del Concesionario, en cuanto a la conservación y mantención de la infraestructura horizontal dentro del Área de Concesión, se encuentran establecidas en los artículos 2.9.6.2, 2.9.6.2.1, 2.9.6.2.2, 2.9.6.2.3, 2.9.6.2.4 y 2.9.6.3 de las Bases de Licitación.

- 37.- Las pinturas y marcas de señalización del área de movimiento de aviones está de acuerdo al DAR 14?

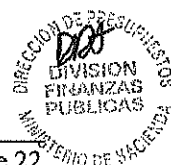
Respuesta:

El cumplimiento de la normativa atingente sobre la materia no es de responsabilidad del Concesionario.

- 38.- Cada cuanto se debe efectuar la remoción de caucho de la pista? Dependerá de los resultados de las mediciones del índice de fricción?

Respuesta:

Respecto de la frecuencia de las mediciones, ver el capítulo 7.2 del Documento N° 9 de las Bases de Licitación, "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal", entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.



39.- El concesionario deberá comprar una máquina para medir el índice?

Respuesta:

Entendiendo que la Consulta se refiere al indicador PCI (Pavement Condition Index), remítase a lo señalado en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, modificado mediante Rectificación N° 19 de la Circular Aclaratoria N°3.

40.- En relación al punto 2.7.4.3 de las BALI, favor confirmar que no será responsabilidad del Concesionario el dejar la Torre de Control cumpliendo la norma aeronáutica vigente, la cual tenemos entendido se publicó en Noviembre de 2011.

Respuesta:

De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia consultada no es de responsabilidad del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá ejecutar las obras previstas en el artículo 2.5 de las referidas Bases en conformidad con el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

41.- En relación al punto 2.7.4.3 de las BALI, de ser responsabilidad del Concesionario el dejar la torre de Control cumpliendo la norma aeronáutica vigente, la cual tenemos entendido se publicó en Noviembre de 2011, favor proveer un nuevo proyecto respecto al tema toda vez que el ya entregado no cumple con la mencionada normativa.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta N° 40.- de la presente Circular Aclaratoria.

42.- En relación al punto 2.7.4.6. de las BALI, favor indicar la cantidad exacta de metros cuadrados de superficie a ampliar de la plataforma de aviones.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el documento LF11-ASPL-PAV-MC-001 "Cálculo Estructural y Diseño Geométrico Plataforma Av. Comercial" del Anteproyecto Referencial y a los planos respectivos, entregados mediante el Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

43.- En relación al punto 2.8.4. de las BALI, favor indicar el lugar donde se deberá emplazar la instalación de faenas.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, conforme a los cuales el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas.

44.- En relación al punto 2.8.4. de las BALI, favor indicar el lugar donde se emplace la instalación de faenas estará sujeta a un cobro por uso de suelo.

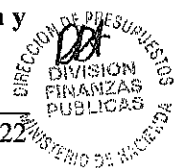
Respuesta:

Conforme lo señalado en el tercer párrafo del artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, tanto las áreas para instalación de faenas, como las áreas para instalación de la Inspección Fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Aeródromo estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

45.- En relación al punto 2.8.4. de las BALI, favor indicar por cuenta de quién serán los costos de Agua y Electricidad asociados a la instalación de faenas.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, según el cual la Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.



- 46.- En relación al punto 2.8.4. de las BALI, favor indicar la distancia hasta los empalmes para dotar a la instalación de faenas de Agua y Electricidad.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, conforme a los cuales el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas.

- 47.- En relación al punto 2.8.4. de las BALI, favor indicar si la instalación de faenas podrá conectarse al servicio de alcantarillado.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, la materia consultada es parte del proyecto que deberá desarrollar el Concesionario y que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo señalado en los artículos 1.9.11 y 2.8.5 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, el Concesionario deberá realizar las gestiones para la obtención ante los Servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación, según lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación.

- 48.- En relación al punto 1.9.11 de las BALI, favor indicar si el área del Aeródromo considera los terrenos de la DGAC dentro de éste.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, el área del Aeródromo considera los terrenos de la DGAC dentro del Aeródromo. No obstante, las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, así como las normas de seguridad del Aeródromo de manera de no entorpecer las operaciones, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación.

- 49.- En relación al punto 2.9.4 de las BALI, favor aclarar si los Servicio de Mantenimiento citados sólo corresponden a aquellos inherentes a la construcción a ejecutar por el Concesionario. Caso contrario favor detallar cuáles otros Servicios son los involucrados.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.9.4 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicha disposición.

- 50.- En relación al punto 2.8.9 de las BALI, favor confirmar que la desmovilización de las Instalación de Faenas sólo deberá efectuarse después de autorizada la PSP2 y antes de la PSD de las Obras.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en dicho artículo, en relación a que las obras de Instalación de Faenas deben ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

- 51.- Favor señalar si existe trabajos en la pista de aviones.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 2.5 y 2.9.6.



- 52.- ¿Se deberá realizar un estudio por parte del Concesionario un estudio de pavimento PCI para determinar reparaciones de pavimento.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, modificado mediante Rectificación N° 19 de la Circular Aclaratoria N° 3.

- 53.- ¿Se debe considerar reparaciones de margen de pistas?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 2.5 y 2.9.6.

- 54.- Para el caso del sistema de Agua Potable existentes, se señala que el estanque de acumulación es "estructuralmente resistente a las condiciones sísmicas y de trabajo"...implica esto que el nuevo concesionario no debe realizar revisión de estos estanques bajo la nueva Norma Sísmica vigente en Chile después del terremoto del año 2010?

Respuesta:

Según lo establecido en el número 7 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, se considera la construcción y equipamiento de nueva Planta de Acumulación y Distribución de Agua para la red de incendio y de agua potable.

Lo anterior deberá ser en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación.

- 55.- ¿Deberá presentarse como antecedente técnico en la oferta, la revisión del sistema de Agua Potable que se indica en documento LF11-GENE-SAN-IN-001?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación en el cual se indican los documentos que deben incluirse en el sobre o paquete denominado Oferta Técnica.

- 56.- Favor hacer entrega de informe de mecánica de suelos existente en el sector de los trabajos.

Respuesta:

Ver documento LF11-GENE-MSU-IN-001 "Informe de Mecánica de Suelos" del Anteproyecto Referencial, entregado mediante el ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, hacer las adecuaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación.

- 57.- ¿Favor Indicar si proyectos de pavimentación están aprobados por SERVIU La Serena o se deben ingresar a aprobación?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en la letra B) de 1.10.1 y a 2.7.3, ambos artículos de las Bases de Licitación.

- 58.- ¿Las obras las recibe solamente el MOP?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 57.- de la presente Circular Aclaratoria.



59.- ¿El pavimento ubicado en ESEI a plataforma, se debe considerar demoler y construir nuevo?

Respuesta:

Remítase al número 12 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, modificado por Rectificación N° 12 de la Circular Aclaratoria N°3, según el cual se considera un nuevo camino desde el Cuartel SEI hasta la Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial.

60.- ¿El proyecto de Aguas Lluvias debe aprobarse en algún Organismo o el MOP da su V°B°y recepción de las obras?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 57.- de la presente Circular Aclaratoria.

61.- Las obras de pavimentación de Estacionamiento a construir deben sus proyectos presentarse a algún organismo, o sólo aprueba MOP proyecto y obras terminadas?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 57.- de la presente Circular Aclaratoria.

62.- La pista de aceleración que debe construirse en el acceso al Aeropuerto, ¿ debe ser aprobado en algún organismo o solo el MOP aprueba diseño y recibe las obras terminadas?

Respuesta

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 57.- de la presente Circular Aclaratoria.

63.- Se solicita mayor plazo para la construcción de la obra dado que al descontar el período de ingeniería el plazo efectivo para construir es igual a un año que puede ser insuficiente debido a que por ejemplo los puentes de embarque se demoran en estar disponible aproximadamente un año desde la puesta de la orden de compra que no se puede realizar sin tener la ingeniería aprobada.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Remítase a lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, según el cual en este proyecto no se consideran puentes de embarque.

64.- Favor indicar cuál sería el lugar en el cual se puede colocar la Instalación de Faena que se requiera.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 43.- de la presente Circular Aclaratoria.

65.- Bases Administrativas. Punto 1.1, Se indica: "...para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública Fiscal...", efectivamente las BALI explican en detalle las obras a ejecutar, así como también lo que se debe conservar y explotar, no así lo que se debe reparar, por lo cual y debido a lo amplio del concepto, se solicita indicar detalladamente los alcances de las reparaciones que se deben ejecutar.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.1 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en 1.2.2 número 9, 2.9.5 y 2.9.6, en los cuales se indican las obras de reparación y conservación que el Concesionario debe realizar como parte de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de lo señalado en 2.5, modificado por Rectificación N°12 de la Circular N°3, y en el Anteproyecto Referencial señalado en 1.4.4, todos artículos de las Bases de Licitación.



- 66.- Bases Administrativas. Punto 1.7.3, En relación a los requisitos que debe contener la escritura pública de la Sociedad Concesionaria, respecto a la sujeción de las normas que se hace referencia al artículo N° 2 del D.S. N°587 del Reglamento de S.A., por el cual se debe inscribir a la Sociedad Concesionaria, en un Registro correspondiente, como se señala en las citadas Bases.

¿Este Registro deberá ser el Registro Especial de Entidades Informantes de la SVS?, en concordancia a lo señalado por el artículo 2 inciso 7° de la ley de S.A. y la norma de carácter general N° 284 del 10 de Marzo de 2010.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.

- 67.- Bases Administrativas. Punto 1.7.7.1, Entendemos que para el actual concesionario el pago por concepto territorial es un costo muy relevante. ¿Nos pueden dar una estimación del aumento del pago de las contribuciones por el incremento del área de concesión y superficies a construir (terminal, plataforma, vialidad, estacionamientos, etc.)?

Respuesta:

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 68.- Bases Administrativas. 1.7.6. De acuerdo a lo señalado en las bases de licitación (numeral 1.7.6), la concesión se extinguirá al cabo de 36 meses contados desde el mes "m" en que el VPI sea igual al 70% del ITC. ¿Esto quiere decir que a partir de ese momento (mes=m) se cuenta con 36 meses más de concesión, o que el mes "m" está incluido dentro de los 36 meses y que solo quedarían 35 meses más de concesión?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, modificado por la Rectificación N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 3.

- 69.- Bases Administrativas. Punto 1.8.2 N° 4, Señalan que el concesionario debe entregar información de la construcción de las obras al IF con la periodicidad en cada caso señalada (Informes de Avance de las Obras, PGS, entrega de resultados de ensayos, entre otros) durante la etapa de construcción de las obras.

Se solicita aclarar si todos los Informes ahí señalados, deben entregarse durante la Etapa de Construcción (que comienza con la PSP Fase 1, según el artículo 1.9 de las BALI) o deben ser entregados a partir del inicio de construcción señalados en los artículos 1.9.2 y 1.9.3 de las BALI (Si el Programa de Gestión Sustentable para la construcción debe entregarse 60 días antes del inicio de las obras, no podría informarse su cumplimiento antes de esa fecha).

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.2 número 4 de las Bases de Licitación, la información solicitada se deberá entregar durante la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9 de dichas Bases, en los plazos señalados en el mismo artículo.

- 70.- Bases Administrativas. Punto 1.8.10, Se solicita confirmar si el equipamiento que será retirado de la obra por reposición, serán declarados prescindibles o no (artículo 1.8.10 y 2.8.16). La consulta se hace con el fin de costear el retiro y almacenaje de estos equipos

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en relación a los bienes no reutilizables, el Inspector Fiscal instruirá, a través del Libro de Obras, al Concesionario qué bienes deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, conforme a lo señalado en dicho artículo.



- 71.- Bases Administrativas. Punto 1.8.15, Comité de Gestión de la Concesión. Se establece que serán de cargo del Concesionario todos los costos que se deriven del funcionamiento de este Comité y de las gestiones que se realicen por acuerdo del mismo. Se solicita aclarar el alcance de estos costos, por ejemplo la contratación del secretario del Comité, los requerimientos que puedan efectuar los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas u otros) u otros costos derivados de gestiones ante organismos públicos o privados a consecuencia de acuerdos adoptados por este Comité.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, remítase al quinto párrafo de dicho artículo, conforme al cual serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).

- 72.- Bases Administrativas. Punto 1.9.11, de las BALI indica que el concesionario debe someter a aprobación del IF la solicitud de autorización de instalación de faenas 210 días contados desde el inicio de la concesión. El artículo 2.8.5 señala que el concesionario debe entregar el equipamiento para la instalación de faenas, 90 días contados desde el inicio de la concesión. Se solicita ratificar en qué momento el concesionario debe entregar al IF el equipamiento necesario para el funcionamiento de la oficina del IF en la instalación de faenas.

Respuesta:

Remítase al párrafo quinto del artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación, conforme al cual el plazo para la entrega del equipamiento del Inspector Fiscal es de noventa (90) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.

- 73.- Bases Administrativas. 1.10.9.1 c), las áreas para servicios en plataforma están claramente delimitadas en el plano "Área de Concesión" señalado en el artículo 2.4. Visto el plano de área de concesión y la visita a terreno en el aeródromo, las áreas para servicios de plataformas que actualmente se utilizan serán intervenidas por la ampliación del terminal, cuales serían y cuantos metros cuadrados estarían destinados a este servicio con la remodelación del aeródromo?

Respuesta:

Remítase al Plano "Área de Concesión" (formato CAD) entregado mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

- 74.- Bases Administrativas. 1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos C) Áreas par Servicios en Plataforma:

- Cuál es el motivo que los modelos sean diferentes a concesiones pasadas, producto que en concesiones pasadas se establece un arriendo fijo con un % de las ventas por estos servicios (se paga el mayor valor).
- En el caso que existan empresas prestadoras de servicios de plataforma que no tengan un terreno al interior del aeropuerto y que deban ingresar a plataformas. Agradecemos nos puedan informar cual será el mecanismo de cobro, ya que no se establece este mecanismo y no es claro en las bases de licitación (ejemplo Catering, Empresas de valores, entre otras).

Respuesta:

Entendiendo que la Consulta se refiere al artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación que rigen para la presente licitación, el cobro por la explotación de áreas para servicios en plataforma deberá ceñirse a lo establecido en la letra c) del artículo 1.10.9.1 de dichas Bases.



- 75.- Bases Administrativas. Punto 1.10.9.3.1.d), se solicita dejar como alternativa a los separadores de fila la demarcación en piso del área de cola o fila, como se está utilizando actualmente en las sucursales bancarias del país.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.1 letra d) de las Bases de Licitación, modificado mediante la Rectificación N° 7 de la Circular Aclaratoria N° 3, se mantiene lo establecido en dicha disposición.

- 76.- Bases Administrativas. Punto 1.10.9.3.2.b), se menciona "...tanto en el terminal de pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área en concesión." Favor indicar en qué plano figuran las áreas públicas exteriores de servicio.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.2 letra b) de las Bases de Licitación, remítase al Plano "Área de Concesión"(formato CAD), entregado mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

- 77.- Bases Administrativas. 1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos i) Servicios de Gestión del terminal de Carga:

- a. Cuál es el motivo que los modelos sean diferentes a concesiones pasadas, producto que en concesiones pasadas se establece un arriendo fijo con un % de las ventas por estos servicios (se paga el mayor valor).
- b. En el caso que existan empresas de cargas o courriers (transportes, entre otros) que deban ingresar al área destinada para carga y que no tengan un terreno al interior del aeropuerto. Agradecemos nos puedan informar, cuál será el mecanismo de cobro, ya que no se establece este mecanismo y no es claro en las bases de licitación.

Respuesta:

Entendiendo que la Consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en la letra i) de dicho artículo, modificada por la Rectificación N° 8 de la Circular Aclaratoria N° 3, en cuanto a que el Concesionario podrá entregar las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plano "Área de Concesión" del Aeródromo entregado mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012, para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El cobro por la explotación de áreas para servicios de gestión del terminal de carga deberá ceñirse a lo establecido en la letra i) del artículo 1.10.9.3.2, antes referido.

- 78.- Bases Administrativas. Punto 1.10.10 C2, En todas las concesiones aeroportuarias licitadas desde que rige lo dispuesto en el Artículo 1.10.10 letra C.2, ha quedado demostrado que no es posible cumplir con el proceso de licitación de todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que el concesionario preste o explote a través de terceros. Con el fin de no tener que solicitar una autorización especial al DGOP (como ha ocurrido en todas las últimas concesiones), se solicita definir un plazo mínimo de 120 días contados desde el inicio de la Marcha Blanca (artículo 1.8.16) para efectuar el proceso de licitación de dichos servicios. Durante este periodo, el concesionario podrá contratar estos servicios directamente sin la obligación de licitar.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.2 de las Bases de Licitación, remítase a las Rectificaciones N° 5 y N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 9 de la Circular Aclaratoria N°3.



- 79.- Bases Administrativas. Punto 1.10.10.C.3, Se solicita información los servicios que explota actualmente la DGAC, y que tengan relación a los puntos 1.10.9.1 y 1.10.9.3, especificando y detallando los que se encuentran dentro y fuera del área en concesión.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.3 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicha disposición, en cuanto a que los Servicios Comerciales Aeronáuticos y no Aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de dichas Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del Aeródromo que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en la letra C.17 del artículo 1.10.10 de las referidas Bases. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeródromo La Florida de La Serena.

- 80.- Bases Administrativas. Punto 1.10.10.C.13, Se solicita que esta disposición se aplique para todos los vuelos de itinerario tanto nacional como internacional, y para los vuelos extraordinarios, con una debida antelación y de la cual sea informado el concesionario por la DGAC, ello, porque podrían realizarse operaciones aéreas extraordinarias que obliguen a modificar la jornada laboral de los trabajadores de cada una de las empresas involucradas en los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.13 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicha disposición en cuanto a que los vuelos extraordinarios serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través del Libro de Obra correspondiente con, al menos, 12 horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.

- 81.- Bases Administrativas. 1.10.9.3.2 i), el concesionario podrá entregar las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plano Área de Concesión del Aeródromo, dentro del área de concesión, para que los operadores puedan prestar servicios de carga. El Caso de LAN CARGO, que es un área existente, se considera dentro o fuera del área de concesión para efectos de la explotación comercial?

Respuesta:

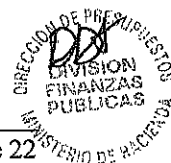
Respecto del área que, según contrato que administra la DGAC, actualmente ocupa Lan Cargo, la cual no forma parte del Área de Concesión, éste expira el día 08 de enero de 2013.

Respecto de las áreas susceptibles de ser explotadas para la Carga por el Concesionario, remítase al Plano "Área de Concesión" (formato CAD,) entregado mediante el Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012 que reemplaza al entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

- 82.- Bases Administrativas. Punto 1.10.10. letra C.21, Se solicita especificar el tipo y monto de los seguros que se debe exigir a los subconcesionarios para cubrir eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.21 de las Bases de Licitación, dado que frente a eventuales daños ocasionados a las instalaciones que forman parte del Contrato de Concesión, es la Sociedad Concesionaria la responsable de repararlos, debiendo contar con los Seguros por Catástrofe señalados en el artículo 1.8.8 de dichas Bases, es a su vez responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar las condiciones de contratación de los seguros a exigir a los subcontratistas.



- 83.- Bases Administrativas. Punto 1.10.14, En el tercer párrafo del punto 1.10.14, establece "Todo saldo en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile". ¿Para el cálculo de los intereses de la cuenta de Reserva para Inversiones Menores se utiliza una Tasa TAB de 360 días UF, dichos intereses se deberán capitalizar en forma anual?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, el saldo en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores devengará un interés mensual.

- 84.- Bases Administrativas. Punto 1.12, Si se suspende la concesión, ¿Quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otros. Responsabilidades contractuales?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.11 de las Bases de Licitación, remítase a la señalado en dicho artículo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, en particular, 74° de su Reglamento.

- 85.- Bases Administrativas. Punto 1.13, En caso de huelga por parte de los trabajadores de la DGAC que impidan las operaciones, ¿se aplicará el mismo procedimiento?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.12 de las Bases de Licitación, éste no contempla la situación aludida en la consulta. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 86.- Bases Administrativas. Punto 1.13.2, Respecto a los talleres de inducción que el concesionario deba realizar en el periodo de entrega de la concesión, se solicita que se defina claramente la cantidad de días y horas asociadas, en las cuales se realizarán dichos talleres a efectos de cuantificar ésta exigencia.

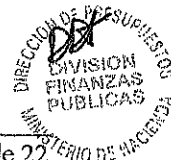
Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión, según lo establecido en el sexto párrafo del referido artículo.

- 87.- Bases Administrativas. Punto 1.14.2, De acuerdo al Artículo 1.14.2 Pagos del Concesionarios por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión y el Artículo 1.14.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria: El Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile su Capítulo III.H.1 regula el sistema de pago que involucra montos a partir de cincuenta millones de pesos y dice que a partir del montos antes señalado se debe utilizar el "Sistema de LBTR" (Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real). Las BALI indican en su artículo 1.14.7 que los pagos señalados en el artículo 1.14.2 deben ser mediante vale a la vista. Estos montos, en su generalidad, superan los cincuenta millones de pesos. Para cumplir con lo señalado se debe pedir, con una semana de anticipación, una autorización especial a la Fiscalía de los Bancos para que autoricen la emisión de vale a la vista superior al monto señalado." Se solicita cambiar el sistema de pago de vale a la vista a LBTR."

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.



- 88.- Bases Administrativas. Punto 1.14.4, Cuáles deben ser las acreditaciones que debe presentar el Consultor Externo que audite los informes de ingresos y egresos devengados mencionado en el punto 1.14.4 de las presentes bases de licitación.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación, remítase al artículo 1.8.2, número 1, de dichas Bases, conforme al cual los auditores externos de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.

- 89.- Bases Técnicas. Punto 2.9.3, Cuáles deben ser las acreditaciones que debe presentar el Consultor Externo que audite el Informe Semestral de Cumplimiento del Reglamento de Servicio mencionado en el punto 2.8.3 de las presentes bases de licitación.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.9.3 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicha disposición en cuanto a que las empresas calificadas serán determinadas por el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

- 90.- Anteproyecto Referencial y Documentos Anexos. Según Plano de área de Concesión, se aprecia en sector de remodelación de áreas verdes la existencia de una obra de arte junto al espejo de agua. Esta obra existe o deberá instalarse? Y en el caso que se deba instalar, por quién debería ser financiada y los montos involucrados?

Respuesta:

El área señalada en el Plano "Área de Concesión" corresponde a un área reservada para una futura Obra Artística, la cual no es de responsabilidad del Concesionario ejecutar ni mantener y/o conservar.

- 91.- Extinción de incendio. En las Bases de Licitación se indica explícitamente que no se instalarán sistemas de rociadores automáticos en el Terminal de Pasajeros, por razones arquitectónicas. En su reemplazo se instalará mayor número de gabinetes. Favor ratificar esta información, dado que en los terminales que se han mejorado en los últimos años, en general, se han instalado.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.9 de las Bases de Licitación y al documento LF11-LSET-DIN-ETE-001 "Especificaciones Técnicas Sistema de Detección y Alarmas de Incendio - Edificio Terminal de Pasajeros" del Anteproyecto Referencial entregado mediante Oficio ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

- 92.- Extinción de incendio. Se puede cambiar la zanja de infiltración por cubos dren.

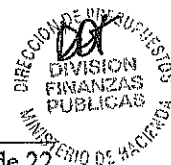
Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva que debe desarrollar el Concesionario y someter a la aprobación del Inspector Fiscal según lo establecido en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación.

- 93.- Extinción de incendio. Solicitamos que se amplíe de 15 a 25 días antes de la fecha de recepción de ofertas para entrega de aclaraciones, ratificaciones, etc.

Respuesta:

Remítase a la Rectificaciones N°1 y N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 2.



- 94.- Extinción de incendio. Solicitamos se modifique el artículo 1.9.6 declaraciones de avance, aumentando los días a: 1° Declaración 90 días; 2° Declaración 150 días; 3° Declaración 240 días; 4° Declaración 375 días, lo anterior considerando que el plazo de ejecución es de aproximadamente 14 meses.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, modificado por Rectificación N° 7 de la Circular Aclaratoria N°1.

- 95.- Proyecto eléctrico. "En nota 1 se dice que el reforzamiento de las cámaras existente de AT como también el reforzamiento del banco de ducto de AT deberán ser realizado por la Compañía eléctrica de la zona. Si los ejecuta la Compañía ¿Quién paga estos trabajos?"

Respuesta:

Los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación.

De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

A mayor abundamiento, el Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación, conforme lo establecido en el sexto párrafo del artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación.

- 96.- Proyecto eléctrico. ¿Puede la Empresa que se adjudique la propuesta realizar estos trabajos?"

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 95.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 97.- Proyecto eléctrico. "Se dice que la celda de derivación en AT y las celdas de medida de la DGAC y Concesionaria serán suministradas por la Compañía Eléctrica de la zona. ¿Quién paga este suministro e instalación?"

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 95.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 98.- Proyecto eléctrico. ¿La empresa que se adjudique la propuesta puede suministrar e instalar estas celdas en coordinación con la Empresa Eléctrica?"

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 95.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 99.- Proyecto eléctrico. ¿Cuándo se corte el suministro normal de energía para la ejecución de trabajos, se puede contar con el grupo electrógeno existente para respaldo de las instalaciones y trabajo?"

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, según el cual la Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.



100.- Proyecto eléctrico. ¿Quién retira, reubica transitoriamente y reinstala las antenas y el faro giratorio de la Torre de Control?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el número 3 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para las obras de ampliación de la cabina de la Torre de Control, se debe considerar la habilitación de un área dentro de las dependencias aeronáuticas, según lo señalado en el Anteproyecto Referencial, para continuar proporcionando el Servicio de Control de Tránsito Aéreo, coordinando con la DGAC la instalación y traslado de equipos respectivos.

101.- Proyecto eléctrico. ¿La subestación de 300 KVA existente se debe de retirar y a quien se entrega este material?

Respuesta:

El proyecto considera dos Subestaciones Pad Mounted de 200 KVA (una para la Concesión y otra para la DGAC) en reemplazo de la existente, la cual deberá ser retirada, según lo establecido en el Anteproyecto Referencial. Respecto del destino de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento existente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación.

102.- Proyecto eléctrico. ¿Habrá restricción horaria para realizar los trabajos en el edificio terminal?

Respuesta:

Remítase al artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación.

103.- Proyecto eléctrico. ¿Durante el periodo en que se reubique el grupo electrógeno existente y se haga su mantención, se deberá proveer otro grupo en reemplazo temporal de este?

Respuesta:

El Concesionario deberá mantener operable en todo momento el suministro de los servicios básicos (energía, agua potable, comunicaciones, tratamiento de aguas y gas, según corresponda) de las actuales instalaciones, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación.

104.- Entendemos que actualmente el agua potable es suministrada por la empresa sanitaria local "Aguas del Valle S.A.". Favor confirmar que esta agua es apta para su consumo directo o es necesario contar con una planta de cloración.

Respuesta:

Se confirma que el agua es suministrada por la empresa sanitaria local. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema considera un estanque de acumulación, razón por la cual el Concesionario deberá considerar la reclusión del agua potable, conforme lo establecido en la letra i) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación.

105.- Favor proveer del estudio de mecánica de suelos para el sector en el cual deberá ubicarse la nueva red de agua que unirá los nuevos estanques con las diversas instalaciones del Terminal.

Respuesta:

Remítase al documento LF11-GENE-MSU-IN-001 "Informe de Mecánica de Suelos", del Anteproyecto Referencial entregado mediante el ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, hacer las adecuaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



106.- Favor proveer del estudio de mecánica de suelos para el sector de ampliación de plataforma de Aviación Comercial.

Respuesta:

Remítase al documento LF11-GENE-MSU-IN-001 "Informe de Mecánica de Suelos", del Anteproyecto Referencial entregado mediante el ORD N° 001 de fecha 02 de Enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, hacer las adecuaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

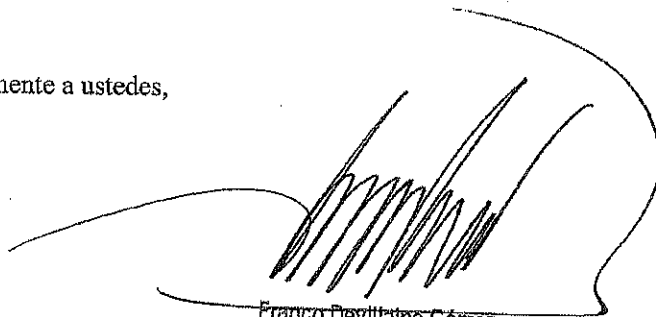
107.- En el informe LF11-LSET-MEC-ETE-001, página 2, se indica "Se deberá suministrar el diseño, fabricación, pruebas en fábrica, transporte y el montaje en el aeropuerto de La Florida, de la integración de una máquina de rayos X para...". Favor aclarar el alcance de esta obligación para el nuevo concesionario, toda vez que el equipo mencionado debe ser proporcionado por terceros (entendemos que será la DGAC quien lo adquiera), y más aún el concesionario desconoce su modelo y características técnicas.

Respuesta:

La Sociedad Concesionaria será responsable de la provisión, instalación, mantenimiento y operación de los equipos mecánicos y electromecánicos que componen el sistema de equipaje, en tanto que la provisión, instalación, mantenimiento y operación de la máquina de Rayos X de equipaje facturado será responsabilidad de la DGAC, conforme lo establecido en el artículo 2.7.4.10 de las Bases de Licitación.

En cuanto al equipo de Rayos X, ver la Información Técnica del Anteproyecto Referencial entregada mediante Oficio ORD N° 1874 de fecha 06 de Junio de 2012.

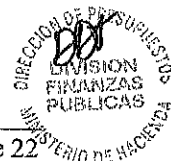
Saluda atentamente a ustedes,



Franco Devittatne Gómez
Director General de Obras Públicas
Subrogante


EPM/ALC/CMA/POB/JAV/GMO
Distribución:

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Besalco – Arrigoni.
- Sres. Claro Vicuña Valenzuela – Con Pax.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile – IDC.
- Sres. Consorcio Salva S.A.



- Sres. Constructora Ingevec S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo S.A.
- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Icafal Inversiones S.A.
- Sres. Infraestructura Aeroportuaria D.L.P. - CFV.
- Sres. OHL Concesiones S.A.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Trébol - Arauco.
- Sres. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP.
- Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Planificación.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N°: 5.847.588 /

